



**CONTRATO DE EJECUCIÓN DE SERVICIOS**  
**PARA LA GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE TASAS Y ARBITRIOS MUNICIPALES EN EL**  
**AYUNTAMIENTO DE PUERTO PLATA**  
**REFERENCIA: AMPP-CCC-LPN-2022-0002**

ENTRE:

De una parte, **EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PUERTO PLATA**, Entidad Autónoma del Estado Dominicano, regido por las disposiciones de la Ley No. 176-07, sobre organización del Distrito Nacional y los Municipios, inscrito en el Registro Nacional de Contribuyente **RNC 405-00048-3**, con domicilio social en **la calle Separación No.24 de la ciudad de San Felipe de Puerto Plata**, representado por el Alcalde Municipal, **SR. DIOMEDES ROQUE GARCÍA**, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad y electoral No. 037-0020875-8, con domicilio de esta ciudad de San Felipe de Puerto Plata, quien para los fines del presente Contrato, se denominará **“Entidad Contratante”**, o por su nombre completo.

De la otra parte **CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES – CONSORCIO GSM, RNC 1-30-31456-1**, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en **la Calle Hostos No. 51, Esq. Arzobispo Portes, Ciudad Colonial, Santo Domingo, República Dominicana**; conformado por **STM SERVICIOS TRIBUTARIOS MUNICIPALES, S.A.** sociedad comercial constituida y organizada de conformidad con las leyes de la República Dominicana, RNC N°1-30-23839-1 y por **GRUPO SOLUCIONES URBANAS S.R.L.** sociedad comercial constituida y organizada de conformidad con las leyes de la República Dominicana, RNC N°1-30-45918-5; debidamente representado para los fines del presente Contrato por su **Representante Legal, IVAN EDUARDO JUBIZ BASSI**, colombiano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad 001-1770895-8, domiciliado y residente en la ciudad Santo Domingo, quien actúa de conformidad con el Acta de Acuerdo de Consorcio de fecha cinco (05) de octubre de 2022, quien para los fines del presente Contrato, se denominará **“EL PRESTRADOR DE SERVICIO”**

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**.

**POR CUANTO:** La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Licitación Pública Nacional.

**POR CUANTO:** A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 1, establece además que: *“Licitación Pública: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes.”.*

**POR CUANTO:** El Artículo 17 de la referida Ley, establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determina los umbrales topes que sirven de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso de compra o contratación.

**Resolución PNP-01-2022 que establece los umbrales topes para la determinación de la modalidad de selección de los procedimientos de contratación pública, correspondientes al año 2022.**





**POR CUANTO:** Que en fecha veintinueve (29) del mes de junio del año 2022, el Concejo de Regidores de **EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PUERTO PLATA**, mediante la Resolución No.059-2022, autorizó al Alcalde, Diomedes Roque García, a iniciar el proceso de contratación de una empresa para la gestión y recaudación de Arbitrios, Tasas e Impuestos Municipales.

**POR CUANTO:** Los días treinta (30) y treinta y uno (31) del mes de agosto del [2022] **EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PUERTO PLATA** convocó a Licitación Pública Nacional, para la contratación de **Servicios para la Gestión y Recaudación de Tasas y Arbitrios Municipales en el Ayuntamiento de Puerto Plata.**

**POR CUANTO:** Que hasta el día veintitrés (23) del mes de octubre del [2022] estuvo disponible para todos los interesados el Pliego de Condiciones Específicas para la referida Licitación.

**POR CUANTO:** Que el día veinticuatro (24) de octubre del año 2022 se procedió a la *recepción de las Ofertas, Técnicas "Sobre A" y Económicas "Sobre B"*, y a la apertura de los Sobres "A", contentivos de las Propuestas Técnicas de los Oferentes participantes en la Licitación, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

**POR CUANTO:** Que el día siete (07) del mes de noviembre del año 2022, se procedió a notificar a los Oferentes que habían quedado habilitado para la apertura y lectura de las Propuestas Económicas "Sobre B".

**POR CUANTO:** Que el día nueve (09) del mes de noviembre del año [2022], se procedió a la apertura y lectura de los Sobres "B", contentivos de las Propuestas Económicas de los Oferentes que habían superado la primera etapa de la Licitación, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

**POR CUANTO:** Que después de un minucioso estudio de las Propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones de **EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PUERTO PLATA**, mediante Acta de fecha catorce (14) del mes de noviembre [2022] le adjudicó a **EL PRESTRADOR DE SERVICIO** el Contrato de Servicio para La Gestión y Recaudación de Tasas y Arbitrios Municipales en el Ayuntamiento de Puerto Plata.

**POR CUANTO:** A que el día quince (15) del mes de noviembre de 2022, **EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PUERTO PLATA**, procedió a la notificación del resultado de la Licitación conforme al Cronograma establecido.

**POR CUANTO:** En fecha veintiuno (21) de noviembre del año 2022, **EL PRESTRADOR DE SERVICIO** remitió la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al Cuatro (4)% del monto total adjudicado, en cumplimiento a las disposiciones del Artículo 112, del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del dos mil doce (2012).

**POR LO TANTO,** y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato,

**ARTÍCULO 1: DEFINICIONES:**

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:





**Contrato:** El presente documento.

**EL PRESTRADOR DE SERVICIO:** Nombre de la persona natural o jurídica, consorcio, que ejecutará el objeto del Contrato.

**Coordinador:** La persona física que actúa en nombre y representación de **La Entidad Contratante** para la coordinación de los servicios.

**Entidad Contratante:** EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PUERTO PLATA.

## ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y **EL PRESTRADOR DE SERVICIO** reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho
- b) Pliego de Condiciones Específicas
- c) Organización y Metodología
- d) Presentación y Personal

## ARTÍCULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO.

**EL PRESTRADOR DE SERVICIO** en virtud del presente Contrato se compromete a realizar el siguiente trabajo: **GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE TASAS Y ARBITRIOS MUNICIPALES** para **EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO PLATA** conforme se describe en el Pliego de Condiciones Específicas.

## ARTÍCULO 4.- MONTO DEL CONTRATO.

**LAS PARTES** convienen que el monto a pagar por los servicios objeto de este Contrato, será del **29.50% (veintinueve punto cincuenta por ciento)** más el ITBIS correspondiente, sobre el total de los ingresos recibidos en virtud de los conceptos recaudados; que conformará la remuneración mensual que recibirá **EL PRESTRADOR DE SERVICIO** durante el plazo del contrato.

## ARTICULO 5. - FORMA DE PAGO.

- 5.1 Los pagos serán realizados en Pesos Oro Dominicanos.
- 5.2 Los pagos se realizarán con posterioridad a las entregas, parciales y periódicas, verificadas y aprobadas, de los productos adquiridos, según se indica:

**EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PUERTO PLATA** pagará a **EL PRESTRADOR DE SERVICIO** los honorarios antes señalados mediante autorización conferida al Banco de Reservas de la República Dominicana para descontar de una Cuenta Especializada, aperturada para tal fin, donde **EL PRESTRADOR DE SERVICIO** depositará la recaudación diaria por concepto de los ingresos recaudados en virtud de las actividades objeto de este contrato. Las instrucciones y operaciones de la cuenta especializada mencionada anteriormente serán definidas en un Procedimiento de Garantía y Pago que será acordado por **LAS**





**PARTES.** Este Procedimiento, debidamente firmado y legalizado, deberá ser remitido al Banco de Reservas antes del inicio del contrato para la implementación del mecanismo de pago.

Dentro de los diez (10) días siguientes a la finalización de cada mes, **EL PRESTADOR DE SERVICIO** presentará la factura correspondiente a los servicios prestados. Igualmente las partes acuerdan que durante los diez (10) días posteriores a la finalización de cada mes se realizará una conciliación en la que expresen los valores recaudados, transferidos y facturados en virtud de las disposiciones contenidas en el Procedimiento de Garantía y Pago que será acordado por las partes, de manera que sirvan de base para llevar a cabo los ajustes y conciliaciones pertinentes y realizar las transferencias que sean necesarias para cubrir los excesos o déficit generados durante ese periodo.

5.3 **EL PROVEEDOR** no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.

#### ARTÍCULO 7.- TIEMPO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución de este Contrato es de **Noventa y seis (96) meses** contados a partir de la fecha de Inicio de Ejecución del mismo. La fecha de Inicio de Ejecución del contrato será acordada por **LAS PARTES** mediante la suscripción de un Acta de Inicio de Operaciones.

#### ARTÍCULO 8.- NO RELACIÓN LABORAL.

**LAS PARTES** aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la Republica Dominicana. **EL PRESTRADOR DE SERVICIO** acuerda, por este medio, liberar a **EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PUERTO PLATA** de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, sus empleados y / o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente Contrato.

#### ARTÍCULO 9.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.

Ni la **Entidad Contratante** ni **EL PRESTRADOR DE SERVICIO** serán responsables de cualquier incumplimiento de El Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Para los efectos del presente Contrato, Fuerza Mayor significa cualquier evento o situación que escapen al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

Caso Fortuito significa aquel acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.

Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:  
Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.







2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.

La falla de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, **EL PRESTRADOR DE SERVICIO** no concluye sus labores en el plazo establecido, **EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PUERTO PLATA** extenderá el Contrato por un tiempo igual al periodo en el cual **EL PRESTRADOR DE SERVICIO** no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa.

**EL PRESTRADOR DE SERVICIO** tendrá derecho al pago o los pagos establecidos en el presente Contrato durante el periodo de incumplimiento como resultado de una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Igualmente tendrá derecho al reembolso de cualquier gasto adicional directamente relacionado con las obligaciones resultantes del Contrato en el que incurra durante el periodo de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Si **EL PRESTRADOR DE SERVICIO** dejara de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del periodo especificado, se considerará como que ha renunciado a su derecho en relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

#### ARTÍCULO 10.- MEDIDAS A TOMAR

**LAS PARTES** acuerdan que:

- a) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá tomar las medidas razonables para suprimir la inhabilidad de la otra Parte en cumplir con sus obligaciones.
- b) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá notificar, en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas y por escrito a la otra parte la ocurrencia del evento, indicando su naturaleza y causa; de igual manera deberá notificar por escrito a la otra parte la restauración de las condiciones normales tan pronto se resuelva la situación de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.
- c) Las partes adoptarán todas las medidas posibles para reducir las consecuencias adversas de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

#### ARTÍCULO 11.- OBLIGACIONES DEL PRESTRADOR DE SERVICIO

**EL PRESTRADOR DE SERVICIO** prestará los servicios previstos en el presente Contrato como se describen en el Pliego de Condiciones Específicas.

**EL PRESTRADOR DE SERVICIO** presentará a **EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PUERTO PLATA**, de su propia iniciativa o a solicitud de aquella, todas las informaciones y aclaraciones relacionadas con la ejecución del Contrato.

SE  
DIRECCIÓN DE SERVICIOS  
MUNICIPALES



*[Handwritten signature]*







**EL PRESTRADOR DE SERVICIO** realizará los servicios y cumplirá sus obligaciones establecidas bajo este Contrato con diligencia, eficiencia y economía, conforme a las normas y prácticas generalmente aceptadas y a las normas para el ejercicio del servicio contratado, reconocidas por los organismos internacionales y nacionales. Asimismo empleará métodos ortodoxos de administración y utilizará la tecnología avanzada más adecuada, así como los equipos, maquinarias y materiales más seguros y eficaces durante el desempeño de su gestión. **EL PRESTRADOR DE SERVICIO** actuará en todo momento como **PRESTRADOR DE SERVICIO** fiel con relación a cualquier asunto relacionado con sus servicios o con este Contrato y apoyará y resguardará los intereses de **EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PUERTO PLATA** cuando esté tratando con otros contratistas o terceras personas, dentro de las limitaciones del personal de alcance de los servicios y los recursos de **EL PRESTRADOR DE SERVICIO**.

**EL PRESTRADOR DE SERVICIO** ejecutará y concluirá sus servicios y subsanará cualquier deficiencia en los mismos identificadas por **EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PUERTO PLATA** con el cuidado y la diligencia debidos y en riguroso cumplimiento de las disposiciones del Contrato.

**EL PRESTRADOR DE SERVICIO** se atendrá a las órdenes administrativas impartidas por **EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PUERTO PLATA** vía **El Coordinador**. Cuando **EL PRESTRADOR DE SERVICIO** considere que las exigencias de una orden administrativa sobrepasan El Contrato, deberá notificarlo a **EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PUERTO PLATA** vía **El Coordinador** en un plazo de quince (15) días a partir del recibo de la orden administrativa. La ejecución de la orden administrativa no se suspenderá como consecuencia de dicha notificación.

**EL PRESTRADOR DE SERVICIO** respetará y cumplirá toda la legislación y normativa vigente en el Estado Dominicano.

#### ARTÍCULO 12.- DEL PERSONAL.

**EL PRESTRADOR DE SERVICIO** empleará y proveerá el personal técnico, capacitado y de experiencia que demanden los servicios contratados.

Los títulos, la descripción del trabajo acordado, las calificaciones mínimas y los periodos de tiempo estimados en que laborará el personal técnico de **EL PRESTRADOR DE SERVICIO** para la realización de sus servicios, se especifican en el Pliego de Condiciones Específicas.

#### ARTÍCULO 13.- APROBACIÓN DEL PERSONAL.

**EL PRESTRADOR DE SERVICIO** deberá someter una copia del curriculum vitae de cada persona incluida, a **EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PUERTO PLATA**, para su revisión y aprobación. Si **EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PUERTO PLATA** no lo objeta dentro de los primeros diez (10) días de recibida la copia, se entiende que el personal en cuestión ha sido aprobado.

#### ARTÍCULO 14.- REMOCIÓN O REEMPLAZO DE PERSONAL.

**EL PRESTRADOR DE SERVICIO** no podrá realizar cambios de personal sin previa autorización de **EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PUERTO PLATA**, la cual no será negada sin motivo justificado. En caso de que por razones ajenas a la voluntad de **EL PRESTRADOR DE SERVICIO** sea necesario el reemplazo de cualquier personal, **EL PRESTRADOR DE SERVICIO** se compromete a reemplazarlo por una persona







con semejantes aptitudes y experiencia. **EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PUERTO PLATA** se reserva el derecho de objetar cualquier personal, en cualquier momento, siempre y cuando existan causas justificadas para hacerlo.

#### ARTÍCULO 15.- CONFLICTO DE INTERESES

**EL PRESTRADOR DE SERVICIO** no se Beneficiará de Otros Pagos. El pago a ser recibido por **EL PRESTRADOR DE SERVICIO** previsto en el Artículo 5 del presente Contrato, constituye la única remuneración con relación al alcance del mismo. Por tanto, **EL PRESTRADOR DE SERVICIO** no podrá exigir ningún pago adicional por ningún concepto en relación con las actividades establecidas en este Contrato o en cumplimiento de sus obligaciones. Además, **EL PRESTRADOR DE SERVICIO** utilizará sus mejores esfuerzos para asegurar que su personal técnico tampoco reciba remuneración adicional a la prevista en este Contrato.

#### ARTÍCULO 16.- PROHIBICIÓN DE ACTIVIDADES CONFLICTIVAS

Ni **EL PRESTRADOR DE SERVICIO** ni su personal técnico acreditado tendrán derecho a comprometerse, directa o indirectamente, en cualquier negocio o actividad profesional que pueda producir un conflicto de intereses con las responsabilidades puestas a su cargo en virtud de este Contrato.

#### ARTÍCULO 17.- PRESENTACIÓN DE INFORMES

**EL PRESTRADOR DE SERVICIO** presentará sus informes en conformidad con el Pliego de Condiciones Específicas.

Toda la documentación e informes preparados por **EL PRESTRADOR DE SERVICIO**, exclusivamente para el desarrollo del objeto de este Contrato, y que se detallan en los Pliegos de Condiciones Específicas, serán de uso exclusivo de **EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PUERTO PLATA**. **EL PRESTRADOR DE SERVICIO** deberá entregar a **EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PUERTO PLATA** todos los documentos antes mencionados junto a un inventario, a más tardar en la fecha de rescisión o terminación contractual, pudiendo **EL PRESTRADOR DE SERVICIO** retener una copia de los mismos, comprometiéndose a no utilizarlos para fines no relacionados con el Contrato, sin el consentimiento de **EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PUERTO PLATA**. Entendiéndose que cualquier uso ajeno a los servicios prestados especificados en este Contrato, compromete la responsabilidad de **EL PRESTRADOR DE SERVICIO**.

#### ARTÍCULO 18.- APROBACIÓN DE INFORMES Y DOCUMENTOS

**EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PUERTO PLATA** aprobará, comentará o rechazará los informes y documentos previstos en el artículo precedente. Si no hay una respuesta por escrito en un plazo de sesenta (60) días, los informes y documentos se considerarán aprobados.

#### ARTÍCULO 19.- CONFIDENCIALIDAD.

Todos los informes y documentos que se produzcan como consecuencia del presente Contrato no podrán ser divulgados a terceras personas o instituciones, durante ni después de la expiración del presente Contrato, sin la autorización escrita de **EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PUERTO PLATA**.





**ARTÍCULO 20.- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**

Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato **EL/LA PRESTRADOR/A DE SERVICIO** hace formal entrega de una garantía bancaria o una póliza de seguros a favor de **EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PUERTO PLATA** en cumplimiento a lo establecido en los artículos 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del dos mil doce (2012), por un valor equivalente al Cuatro por Cuatro (4%) del monto del Contrato.

**PARRAFO I.** Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a **EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PUERTO PLATA** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la realización de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

**ARTÍCULO 21.- RESPONSABILIDAD DE SEGUROS.-**

**EL PRESTRADOR DE SERVICIO**, será en todo momento la única responsable y protegerá a **EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PUERTO PLATA** y a su representante frente a cualquier reclamación de terceros por concepto de indemnización por daños de cualquier naturaleza o lesiones corporales producidas como consecuencia de la ejecución del presente Contrato por **EL PRESTRADOR DE SERVICIO**, y su respectivo personal. A tales efectos deberá presentar para la suscripción del presente Contrato la póliza de responsabilidad civil general correspondiente.

**ARTÍCULO 22.- INDEMNIZACIÓN POR PARTE DE EL PRESTRADOR DE SERVICIO**

**EL PRESTRADOR DE SERVICIO** será responsable dentro de los límites de su seguro de responsabilidad civil general, de indemnizar a **EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PUERTO PLATA** total y efectivamente contra toda pérdida, daños, perjuicios, muertes, gastos, acción, procedimiento, demanda, costos y reclamaciones de una tercera persona, ocurrida durante la ejecución del presente Contrato o dos (2) años siguientes a su terminación, incluyendo, pero sin limitar, a honorarios y gastos legales incurridos por **EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PUERTO PLATA**, pero solamente en la medida en que tales pérdidas, daños, o perjuicios sean resultado de actos ilícitos o negligencia de **EL PRESTRADOR DE SERVICIO**, así como del uso o violación de cualquier patente de invención o propiedad intelectual o de cualquier hecho o acontecimiento que resulte como consecuencia de su falta

**ARTÍCULO 23.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PUERTO PLATA**

**EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PUERTO PLATA** hará sus mejores esfuerzos para asegurar que el Gobierno:

- a) Provea a **EL PRESTRADOR DE SERVICIO** y a su personal técnico acreditado de cualquier documento gubernamental necesario para la realización de los servicios establecidos en este Contrato;
- b) Emita las instrucciones necesarias a los agentes, funcionarios y representantes del Estado para la rápida y efectiva ejecución de los servicios;

Implementar una cuenta bancaria especializada para que todos los fondos que resulten de la gestión de los Ingresos y Tributos Municipales se manejen a través de la misma y asegure realizar el pago oportuno de los honorarios correspondientes a **EL PRESTRADOR DE**





**SERVICIO** por la prestación de sus servicios, conforme a lo dispuesto en este contrato;

- d) Apoyar y fomentar a través de acciones positivas la cultura de pago de los Servicios y Tributos a su cargo. Para ello deberá tomar en consideración las propuestas sometidas por **EL PRESTADOR DE SERVICIO** y dispondrá de los medios legales, humanos y materiales necesarios para la consecución de los objetivos de la modernización y fortalecimiento de la Gestión Tributaria, incluyendo la prestación eficiente de los servicios bajo su responsabilidad, objeto de la Gestión Tributaria que realizará **EL PRESTADOR DE SERVICIO**;
- e) Apoyar a **EL PRESTRADOR DE SERVICIO** en todas las acciones de cobro coercitivo con todos los medios tanto materiales y humanos, como jurídicos, a su alcance, para realizar las acciones de cobro coercitivo necesarias, con relación a la gestión de cobro concerniente a este contrato. Según describe el artículo 3 de este contrato;
- f) **EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PUERTO PLATA** deberá revisar según propuesta de **EL PRESTRADOR DE SERVICIO** las tarifas tanto de impuestos como de tasas y arbitrios municipales. Esta revisión será como mínimo del Índice de Precios al Consumidor (IPC) acumulado desde la última revisión realizada, definido por el Banco Central de la República Dominicana, salvo mutuo acuerdo que **LAS PARTES** decidan tomar otro índice como referencia.
- g) Todas las obligaciones conforme lo establecido en el Pliego de Condiciones Específicas.

#### ARTÍCULO 24.- EQUILIBRIO ECONÓMICO.

Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL PRESTRADOR DE SERVICIO** para la realización de sus servicios, los pagos y los gastos reembolsables pagables a **EL PRESTRADOR DE SERVICIO** en virtud de este Contrato aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

#### ARTÍCULO 25.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PUERTO PLATA**.

#### ARTÍCULO 26.- SUSPENSIÓN.

Por Parte de **EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PUERTO PLATA**:

**EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PUERTO PLATA** tendrá derecho a suspender los pagos e inclusive sus servicios a **EL PRESTRADOR DE SERVICIO** mediante notificación escrita (excepto por trabajos que





hayan sido efectuados y aprobados por la misma) si **EL PRESTRADOR DE SERVICIO** incumple sus obligaciones establecidas bajo este Contrato, siempre y cuando la notificación de la suspensión:

- (i) Especifique la naturaleza del incumplimiento, y
- (ii) Requiera que **EL PRESTRADOR DE SERVICIO** resuelva el incumplimiento dentro de un período no mayor de diez (10) días a partir del recibo de la notificación de suspensión.

**Por Parte de EL PRESTRADOR DE SERVICIO:**

**EL PRESTRADOR DE SERVICIO** tendrá derecho a suspender la prestación de sus servicios mediante notificación por escrito a **EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PUERTO PLATA**, si ésta incumple sus obligaciones establecidas en virtud de este Contrato, siempre y cuando la notificación de la suspensión:

- (i) Especifique la naturaleza del incumplimiento; y
- (ii) Requiera que **EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PUERTO PLATA** resuelva el incumplimiento dentro de un período no mayor de diez (10) días a partir del recibo por parte de **EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PUERTO PLATA** de la notificación de suspensión.

La suspensión se aplicará a partir de la fecha de vencimiento del plazo indicado en la notificación.

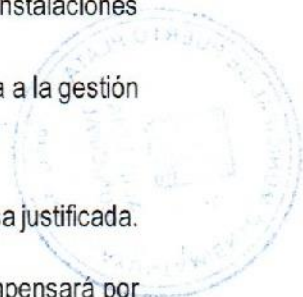
**ARTÍCULO 27.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.**

**EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PUERTO PLATA** sólo podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente en el caso de falta grave de **EL PRESTRADOR DE SERVICIO** y siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. En este caso, **EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PUERTO PLATA** no compensará por ningún motivo a **EL PRESTRADOR DE SERVICIO** por las sumas adeudadas.

**PÁRRAFO I.** A tal efecto se considerarán faltas graves por parte de **EL PRESTRADOR/A DE SERVICIO**:

- 1 Incautarse las recaudaciones.
- 2 El incumplimiento reiterado y comprobado de las obligaciones previstas en el Artículo 11.
- 3 La negativa o resistencia a permitir la inspección de **EL AYUNTAMIENTO** de las oficinas e instalaciones de **EL PRESTRADOR DE SERVICIO**.
- 4 La negativa retirada y comprobada a facilitar a **EL AYUNTAMIENTO** la información relativa a la gestión del contrato.
- 5 Falsear la información facilitada a **EL AYUNTAMIENTO**.
- 6 Ceser en la prestación de los servicios a cargo de **EL PRESTRADOR DE SERVICIO**, sin causa justificada.

**PÁRRAFO II.** En este caso, **EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PUERTO PLATA** no compensará por ningún motivo a **EL PRESTRADOR DE SERVICIO** por las sumas adeudadas, salvo que existiesen facturas pendientes de pago por servicios efectivamente prestados por **EL PRESTRADOR DE SERVICIO** y debidamente aceptados por **EL AYUNTAMIENTO**, las cuales deberán ser pagadas.







**EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PUERTO PLATA** podrá rescindir, sin responsabilidad ninguna, el presente Contrato, así como ejecutar la Fianza de Fiel Cumplimiento de Contrato, si **EL PRESTADOR DE SERVICIO** fuese a la quiebra, o si se extendiese contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos.

**PÁRRAFO III.** En este caso, **EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PUERTO PLATA** podrá rescindir, sin responsabilidad ninguna, el presente Contrato, salvo que existiesen facturas pendientes de pago por servicios efectivamente prestados por **EL PRESTADOR DE SERVICIO** y debidamente aceptados por **EL AYUNTAMIENTO**, las cuales deberán ser pagadas.

**PÁRRAFO IV.** En caso de terminación unilateral injustificada por parte de **EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PUERTO PLATA**, este deberá informar a **EL PRESTADOR DE SERVICIO** por escrito con un mínimo tres (3) meses de anticipación y deberá realizar los siguientes pagos:

- I. **EL AYUNTAMIENTO** pagará a **EL PRESTADOR DE SERVICIO** los honorarios de los servicios ejecutados por éste hasta la fecha de terminación; dichos pagos deberán efectuarse dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su terminación.
- II. **EL AYUNTAMIENTO** reconocerá el valor del costo correspondiente a la adaptación, implementación y desarrollo de los Sistemas Informáticos implementados por **EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO** para el desarrollo del presente contrato, calculado con base en el valor de mercado que tenga **EL PRESTADOR DE SERVICIO** para dichos Sistemas Informáticos a la fecha de terminación anticipada.
- III. **EL AYUNTAMIENTO** reconocerá el valor que faltare por amortizar de las inversiones y equipos adquiridos por **EL PRESTADOR DE SERVICIO** para el desarrollo del presente contrato, que a su terminación pasarán a disposición de **EL AYUNTAMIENTO**.
- IV. Igualmente, **EL AYUNTAMIENTO** pagará adicionalmente en concepto de indemnización por daños y perjuicios, el equivalente al Treinta por ciento (30%) del monto total estimado del contrato.

**PÁRRAFO V. EL PRESTADOR DE SERVICIO** podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente en caso de falta grave comprobada, por parte de **EL AYUNTAMIENTO** y, siempre que la misma, no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, ni por causas no imputables a **EL AYUNTAMIENTO**. A tal efecto se considerarán faltas graves por parte de **EL AYUNTAMIENTO**:

- 1 No permitir a **EL PRESTADOR DE SERVICIO** realizar las funciones asignadas en el contrato.
- 2 El incumplimiento reiterado y comprobado de las obligaciones previstas en el Artículo 23.
- 3 Incumplir en las obligaciones relativas a la aprobación de los arbitrios.
- 4 Fomentar una cultura negativa al cumplimiento de las obligaciones de pago por parte de los munícipes.

En tal caso, **EL AYUNTAMIENTO** pagará a **EL PRESTADOR DE SERVICIO**, los conceptos establecidos en los numerales I, II y III del PARRAFO IV del presente artículo.





En el caso en que **EL PRESTRADOR DE SERVICIO** desee renunciar o que ambas partes deseen rescindir el Contrato por acuerdo mutuo, **EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PUERTO PLATA** compensará a **EL PRESTRADOR DE SERVICIO** de acuerdo al tiempo y al trabajo porcentual ejecutado a la fecha, salvo que **LAS PARTES** acuerden otro método de compensación.

#### ARTÍCULO 28.- CESE DE DERECHOS.

Con la rescisión del presente Contrato, conforme lo establecido en el Artículo que antecede, cesan todos los derechos y obligaciones a excepción de:

- (i) Aquellos derechos y obligaciones de **EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PUERTO PLATA** que estén pendientes a la fecha de rescisión o terminación; y
- (ii) La obligación de confidencialidad a que se refiere el Artículo 21.

#### ARTÍCULO 29.- CESIÓN DE CONTRATO.

La capacidad técnica de **EL PRESTRADOR DE SERVICIO** es el objetivo esencial de la utilización de sus servicios, por tanto, éste Contrato no podrá ser cedido, ni en todo ni en parte, sin la autorización previa por escrito de **EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PUERTO PLATA**. No obstante, **EL PRESTRADOR DE SERVICIO** podrá utilizar los servicios de otra firma asociada para el cumplimiento del mismo sin costo adicional para **EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PUERTO PLATA**.

#### ARTÍCULO 30.- NULIDADES DEL CONTRATO.

La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PUERTO PLATA**.

La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06 y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo

#### ARTÍCULO 31.- ARREGLO DE CONFLICTOS.

**LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente Contrato y su interpretación.

#### ARTÍCULO 32.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

#### ARTÍCULO 33.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.







**ARTÍCULO 34.- IDIOMA OFICIAL.**

El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente documento.

**ARTÍCULO 35.- TITULOS.**

Los títulos no limitarán, alterarán o modificarán el significado de este Contrato.

**ARTÍCULO 36.- LEGISLACIÓN APLICABLE.**

**EL PRESTRADOR DE SERVICIO** realizará sus servicios de conformidad con las leyes nacionales y tomará todas las medidas necesarias para asegurar que su personal técnico cumpla con las leyes vigentes en la República Dominicana.

**ARTÍCULO 37.- ELECCIÓN DE DOMICILIO.**

Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente Contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

**ARTÍCULO 38.- ACUERDO ÍNTEGRO.**

El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

**HECHO Y FIRMADO** en Tres (3) originales de un mismo tenor, uno para cada una de **LAS PARTES**, y el otro para los fines correspondientes, en la Ciudad de San Felipe de Puerto Plata, Provincia de Puerto Plata, República Dominicana, a los **veintidós (22)** días del mes de **noviembre** del año **Dos Mil Veintidós [2022]**.



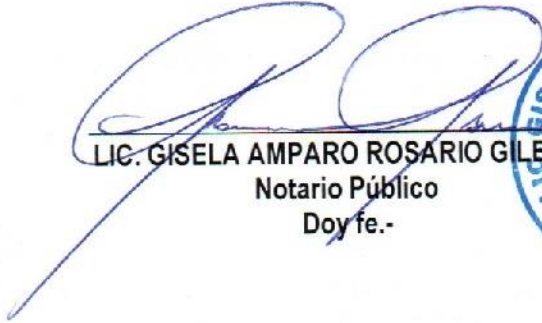
En representación del  
**AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PUERTO PLATA**  
**Sr. Diomedes Roque Garcia**  
Alcalde

En representación del  
**CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES – CONSORCIO GSM**  
**Iván Eduardo Júbiz Bassi**  
Representante Legal





Yo, **LIC. GISELDA AMPARO ROSARIO GILBERT LÓPEZ**, Abogado Notario Público de los del Número para el Municipio de Puerto Plata, República Dominicana, dominicana, mayor de edad, casada, portadora de la cédula de identidad, personal y electoral número 037-0032830-9, con matrícula del Colegio Dominicano de Notarios número 1584, con estudio profesional abierto en la edificación marcada con el número 25, situada en la avenida Luis Ginebra, de la ciudad de la San Felipe de Puerto Plata, municipio y provincia de Puerto Plata, República Dominicana. **CERTIFICO Y DOY FE:** que las firmas estampadas en el presente documento fueron puestas, libre y voluntariamente en mi presencia por los **Sr. DIOMEDES ROQUE GARCÍA E IVÁN EDUARDO JÚBIZ BASSI**, de calidades y generales que constan en este mismo acto, quienes me han manifestado, que son estas las firmas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas, tanto públicos como privados, por todo lo cual debe dárseles fe y crédito. En la ciudad de San Felipe de Puerto Plata, a los Veintidós (22) días del mes de noviembre del año Dos Mil Veintidós (2022).

  
**LIC. GISELA AMPARO ROSARIO GILBERT**  
Notario Público  
Doy fe.-

